



## Mandato sobre Sopladores de Hojas Preguntas Frecuentes

Efectivo el 1 de Julio de 2014

### Ley (LGMC 16.20.070)

- Se prohíbe el uso de sopladores de hojas a gasolina en todas las zonas residenciales, comerciales e industriales así como en espacios públicos.
- Se prohíbe el uso de sopladores de hojas eléctricos que excedan 65 decibelios, medidos a 15 m (50 pies) desde la fuente, en todas las zonas residenciales, comerciales e industriales así como en espacios públicos.
- Fuentes misceláneas de ruido no estacionarias tales como: cortadoras de grama eléctricas o de gasolina, sopladores de hojas eléctricos, recortadores, cortasetos y otras fuentes de ruido móviles similares deberán ser operadas solamente entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. los días de semana y entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. los fines de semana en zonas residenciales, comerciales, industriales, espacios públicos y zonas sensibles al ruido.
- Se prohíbe el uso de sopladores de hojas los domingos y los días feriados.

### ¿Por qué están prohibidos los sopladores de hojas impulsados a gasolina?

Los sopladores de hojas impulsados a gasolina rebajan la calidad de vida en Los Gatos al contaminar el aire, presentando múltiples riesgos para la salud para los operadores y residentes, generando altos niveles de ruido y perturbando la tranquilidad de los vecindarios.

### ¿Cuándo entra en efecto la prohibición?

La prohibición de sopladores de hojas impulsados a gasolina entra en efecto el **1 de julio de 2014**. El cumplimiento de la prohibición de manera flexible entrará en efecto desde el **1 de julio de 2014 hasta el 1 de enero de 2015**. Durante ese período, personal para cumplimiento del código emitirá cartas de advertencia con respecto a infracciones reportadas para informar a la comunidad, jardineros y propietarios sobre la prohibición de los sopladores de hojas.

### Cómo Reportar el Uso de Sopladores de Hojas

Para reportar infracciones, sírvase suministrar la dirección, fecha y hora de la infracción. Un oficial para cumplimiento del código dará seguimiento a las infracciones reportadas.

Correo electrónico para reportar el uso de sopladores de hojas: [CodeCompliance@LosGatosCA.gov](mailto:CodeCompliance@LosGatosCA.gov)

Línea telefónica para reportar el uso de sopladores de hojas: 408-399-5720

### Política y Procesos de Aplicación de la Ley

- El personal para cumplimiento del código del Departamento de desarrollo comunitario da cumplimiento a esta ley.
- El personal informará, y dará seguimiento, a los operadores de sopladores de hojas sobre la prohibición mediante una carta de advertencia al dueño de la propiedad y/o a la compañía administradora de la propiedad y a la compañía jardinera (suponiendo que la compañía jardinera, o el dueño o administrador de la propiedad permitan que se obtenga la información sobre la compañía jardinera).